



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 192

DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/EPV.-N° 0263/2026, de fecha 16 de marzo del 2026, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La transición de autoridades municipales constituye una etapa crítica para la continuidad de la gestión pública, la adecuada prestación de los servicios municipales y la seguridad jurídica de los actos administrativos, operativos y técnicos. La experiencia institucional ha demostrado que la falta de reglas claras para el cierre y entrega de una gestión genera desorganización, pérdida de información, afectación a la ejecución presupuestaria y riesgos innecesarios de responsabilidad para autoridades y servidores públicos.

En este marco, la transición de autoridades no puede ser entendida como un acto meramente formal o político, sino como un proceso administrativo institucional, directamente vinculado al ejercicio de la función pública y a los principios de transparencia, responsabilidad, continuidad administrativa y buena fe.

La Constitución Política del Estado y la normativa nacional en materia de administración y control gubernamental, transparencia, lucha contra la corrupción y responsabilidad por la función pública establecen deberes claros para las autoridades y servidores públicos respecto a la custodia de la información, la rendición de cuentas y la continuidad institucional. No obstante, resulta necesario contar con un marco normativo municipal específico que ordene y sistematice el proceso de transición conforme a la realidad del Gobierno Autónomo Municipal.

Este marco normativo encuentra su fundamento principal en la Constitución Política del Estado, que reconoce la autonomía municipal y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva (Art. 272), y establece como principios rectores de la administración pública la transparencia, la responsabilidad, la eficiencia y la rendición de cuentas, entre otros (Arts. 232 y 235), así como el derecho fundamental de acceso a la información pública (Art. 21 numeral 6). Estos principios obligan a que el cierre y traspaso de una gestión municipal se



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA – BOLIVIA

realicen de manera ordenada, verificable y accesible, evitando la opacidad en el manejo de la información institucional.

De manera complementaria, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización incorpora la transparencia como principio transversal del régimen autonómico (Art. 5 numeral 16), mientras que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece la obligación de generar información útil, oportuna y confiable, y asigna responsabilidad a las servidoras y servidores públicos por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la función pública (Art. 28). Asimismo, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Ley N° 341 de Participación y Control Social y la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción refuerzan el deber de garantizar el acceso a la información, la rendición de cuentas y el control social sobre la gestión pública.

En el ámbito específico de la transición municipal, el Decreto Supremo N° 27931 reconoce expresamente la transición de autoridades como un proceso administrativo formal, estableciendo la obligación de transferir información, documentación y actuaciones pendientes, lo que evidencia la necesidad de contar con una norma municipal que operativice estos mandatos constitucionales y legales, adecuándolos a la estructura y realidad institucional del Gobierno Autónomo Municipal.

La presente Ley Municipal de Transición Transparente tiene por finalidad regular el proceso de transición de autoridades municipales, estableciendo fases, instancias y componentes mínimos que permitan una entrega ordenada, documentada y verificable de la administración municipal, tanto en el Órgano Ejecutivo como en el Órgano Legislativo, evitando que dicho proceso dependa únicamente de la voluntad de las autoridades salientes.

Asimismo, la Ley incorpora instrumentos técnicos como matrices de información mínima, informes de gestión y mecanismos de fiscalización y control social, con el propósito de garantizar que las nuevas autoridades asuman funciones con conocimiento real del estado institucional, y que las autoridades salientes concluyan su gestión con seguridad jurídica.

En ese sentido, la presente Ley se constituye en un instrumento orientado a fortalecer la institucionalidad municipal, garantizar la continuidad administrativa y promover una cultura de transparencia, responsabilidad y ética pública en beneficio del interés colectivo y de la ciudadanía del municipio.

Se tiene el informe Técnico con CITE N.º 01/2026 de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Abog. Cristina Pamela Gallardo Suruguay, responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del GAMC la cual justifican la necesidad de emitir una nueva ley de transición transparente del GAMC,



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

ya que responde a una necesidad real y recurrente y se debe contar con una normativa que regule las actuaciones durante el periodo de transición así mismo recomienda abrogar la Ley Municipal N° 021 .

De igual manera se tiene el Informe Legal N.º 058/2026 de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Abg. Sandra Viviana Cabero directora Jurídica del GAMC, mediante la cual realiza la justificación legal y concluye que es necesario abrogar la Ley Municipal N.º 021 de transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y que de la revisión del nuevo proyecto de ley N.º... de transición transparente del Gobierno autónomo municipal de Caraparí, el mismo ha sido desarrollado dentro del marco legal existentes en las técnicas legislativas por lo cual recomienda la remisión al Concejo Municipal de Caraparí

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente Ley.

LEY MUNICIPAL N° 192

LEY DEL 17 DE MARZO DEL 2026

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el proceso de Transición Transparente Municipal, garantizando el traspaso ordenado, responsable y transparente de la administración municipal de las autoridades salientes a las nuevas autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Artículo 2° (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica de manera obligatoria al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO). La presente Ley tiene como base normativa a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y el Decreto Supremo N° 27931.

Artículo 4. (TRANSICIÓN TRANSPARENTE).

- I. La transición transparente es un proceso administrativo obligatorio mediante el cual las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal transfieren la información y documentación a las autoridades entrantes, asegurando mecanismos que permitan verificar que la información entregada sea íntegra y veraz.
- II. Este proceso tiene por finalidad asegurar la continuidad del funcionamiento institucional, evitar vacíos de información y riesgos posteriores de responsabilidad administrativa, civil, penal o ejecutiva

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE Y SUS INSTANCIAS

Artículo 5. (FASES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN).

- I. El proceso de Transición Transparente Municipal se estructura en las siguientes fases:
 - a) **Fase de Preparación**, que corresponde al periodo previo a la transición y se orienta a la organización interna de las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal, así como a la coordinación institucional necesaria para disponer de información completa, actualizada y debidamente organizada.
 - b) **Fase de Desarrollo**, que se constituye en la etapa central del proceso, en la cual se efectúa el traspaso efectivo de la administración municipal y la verificación de la información proporcionada por las autoridades salientes.
 - c) **Fase de Seguimiento y Cierre**, que se orienta a asegurar la continuidad de la gestión pública, y la atención de observaciones emergentes del proceso de transición.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Artículo 6. (COMPONENTES DE LAS FASES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL). Las fases del precedente Artículo al menos contemplarán los siguientes componentes:

1. Conformación de la Comisión de Transición Transparente Municipal.
2. Elaboración de cronograma de actividades.
3. Verificación y aclaraciones.
4. Llenado de las matrices anexas a la presente Ley Municipal (Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo).
5. Entrega formal de información, documentación y bienes

Artículo 7. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL).

- I. El Alcalde o Alcaldesa conformara su comisión de transición transparente, quien será responsable de coordinar con las Secretarías, Direcciones, Unidades y áreas del órganos Ejecutivo, para el cumplimiento oportuno y llenado de las matrices de información, revisar y verificar la coherencia, integridad y confiabilidad de la información remitida, participar en las actividades de validación y control del proceso de transición, y suscribir el Acta de Entrega de Información, dejando constancia formal del traspaso documentado de la gestión.
- II. El Órgano Legislativo conformará su comisión de transición transparente, quien será la responsable de coordinar el cumplimiento oportuno y llenado de las matrices de información, revisar y verificar la coherencia, integridad y confiabilidad de la información remitida, participar en las actividades de validación y control del proceso de transición, y suscribir el Acta de Entrega de Información, dejando constancia formal del traspaso documentado de la gestión.
- III. Son miembros de la comisión de transición transparente municipal:
 - a) Servidores públicos del Órgano Ejecutivo designados por la MAE a través de memorándum interno o instrumento utilizado para tal efecto.
 - b) Servidores Públicos del Órgano Legislativo designados por el pleno del Concejo Municipal con Resolución Municipal.
- IV. El Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal podrán designar a un representante de sus comisiones de transición, para que realice la entrega de la documentación a las nuevas autoridades entrantes (Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo) o en su caso al representante designado por las nuevas autoridades electas.

Artículo 8. (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN). Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, deberá ser recopilada en medio físico y cuando sea necesario en digital, debiendo para tal efecto



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

regirse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente conteniendo mínimamente los siguientes aspectos:

- a) **Gestión Administrativa Financiera:** Control gubernamental, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- b) **Gestión de Planificación y proyectos de inversión municipal:** Planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, defensorías de la niñez y adolescencia, servicios legales integrales municipales, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal y otras que requiera la matriz.
- c) **Gestión de Asuntos Jurídicos:** procesos judiciales y acciones constitucionales.
- d) **Gestión Legislativa Municipal:** Normativa municipal y otras.

Artículo 9 (VERIFICACIÓN Y ACLARACIONES). La Comisión de Transición Transparente Municipal realizará la verificación de la información, pudiendo plantearse observaciones sobre la existencia, integridad y consistencia de la información, las mismas deberán ser aclaradas de manera previa al acto de transición.

Artículo 10. (ENTREGA FORMAL DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y BIENES).

- I. Posesionadas las autoridades municipales electas (Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo), las autoridades salientes organizarán el evento de traspaso de la administración municipal, en el marco del proceso de Transición Transparente Municipal, el cual concluirá con la suscripción del Acta de Entrega de Información, con base a las matrices anexas a la presente Ley, por las autoridades salientes, entrantes y los miembros de la Comisión de Transición Transparente Municipal, dejando constancia formal del cierre del proceso de traspaso.
- II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, se regirá en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 11. (ACTUACIONES PENDIENTES). Se deberá elaborar un informe sobre los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

CAPÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RESPONSABILIDAD

Artículo 12. (DE LA FISCALIZACIÓN). Las y los concejales salientes deberán ejercer la función de fiscalización respecto a la transferencia de la administración municipal y entrega de la documentación pertinente relativa al cumplimiento de sus atribuciones específicas dentro del Órgano Legislativo.

Artículo 13. (RESPONSABILIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE).

- I. Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.
- II. El alcalde o alcaldesa, los concejales y las concejalas y los servidores públicos que no proporcionen la información requerida serán responsables conforme a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318 - A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 14. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). La sociedad civil organizada del municipio de Caraparí, podrá participar activamente como veedores en el proceso de transición transparente municipal a través de sus delegados debidamente acreditados por su organización a la que representan en cumplimiento a la normativa vigente, Ley de Participación y Control Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las matrices de información mínima anexas a la presente Ley se constituyen en la base para la organización y entrega de documentación a las nuevas autoridades electas.

SEGUNDA. - A efectos del proceso de Transición Transparente Municipal, la información y documentación objeto de entrega deberán considerar un corte administrativo referencial, definido en función del calendario electoral del Órgano Electoral Plurinacional, tomando como referencia la entrega de credenciales y la posesión de las nuevas autoridades.

TERCERA. - En cumplimiento del Art 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de elaborar y aprobar a través de un decreto municipal el cronograma de actividades en un plazo máximo de 24 horas a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal. El Cronograma de actividades debe garantizar día, fecha y hora de la entrega de la documentación por parte de cada una de las Secretarías y Direcciones correspondientes a las Autoridades entrantes.

SEGUNDA.- El Órgano Legislativo deberá elaborar y aprobar con Resolución Municipal su cronograma de actividades en el plazo de 24 horas de la promulgación de la presente Ley y debe contener día, fecha y hora de la entrega de documentación por comisiones y áreas del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga la Ley Municipal N° 021 de transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, promulgada el 06 de mayo de 2015.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjal. Lic. Lupe Claudia Barca Terán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a losdías del mes dedel año dos mil veintiséis.



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí